Entre los suscritos a saber LUIS EDUARDO GONZALEZ, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N°5.828.288 expedida en Ibagué, domiciliado en Ibagué - Tolima, en su calidad de Gerente del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE nombrado mediante Decreto No.1243 del 02 de agosto de 2019 emanado de la Gobernación del Tolima y debidamente posesionado mediante Acta de Posesión de 02 de agosto de 2019, el cual se prorroga hasta por un término de treinta (30) días contados a partir del 01 de abril de 2020 hasta el 30 de abril de 2020, mediante Decreto Número 0328 del 30 de marzo de 2020, emanado de la Gobernación del Tolima, el cual se prorroga el nombramiento en calidad de Gerente hasta el 31 de Marzo de 2024, fecha en que se vence el periodo de conformidad con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, mediante Decreto Número 0449 del 30 de Abril de 2020, emanado de la Gobernación del Tolima, quién para efectos del presente contrato se llamará el CONTRATANTE y de otra parte JESUS ENRIQUE SANCHEZ GOMEZ, quién es igualmente mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.110.519.903 de Ibagué, quien actúa como como Representante Legal de **INGENIERIA Y CONSTRUCCION J Y D S.A.S. Nit: 901.310.778-1**, matriculado bajo el No. 307369 de la Cámara de Comercio de Ibagué, quien para efectos del Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos tenido a bien suscribir la presente **ACTA ADICIONAL EN VALOR Y PRORROGA No. 001** al Contrato de **COMPRA VENTA No. 2022-0528 del 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022,** previas las siguientes consideraciones:

a.) Que mediante oficio del 26 de Octubre de 2022 y recibido en la oficina de compras el 28 de Octubre de 2022 suscrito por el Profesional Universitario Nutrición y Dietética, en calidad de supervisora del contrato N°20220528 de fecha 30 de Septiembre de 2022 suscrito con INGENIERIA Y CONSTRUCCION J Y D S.A.S por valor total de $33.214.200.00 con un plazo inicial de Un (1) mes, cuyo objeto es Compra de mobiliario banco de leche humana del hospital Federico lleras acosta de Ibagué Tolima E.S.E. Solicito autorización para realizar:

Adición en valor Numero	**001**	Valor Total	**$2.618.000,00**

Rubro presupuestal	Nombre Rubro Presupuestal	Valor solicitado
2.1.2.01.01.004.01.01.02.01.01	MUEBLES DEL TIPO UTILIZADO EN LA OFICINA - COMPRA	$2.618.000.00

Adición en Tiempo Numero	001	Del	03-11-2022	Hasta	02-12-2022

Justificación Técnica:

Que en el Plan Decenal de Lactancia materna y alimentación complementaria 2021 - 2030 busca promover, apoyar y proteger la lactancia materna.

Que de acuerdo con la Resolución 3280 de 2018 los Bancos de Leche Humana son una estrategia para apoyar la lactancia materna.

Que el Hospital Federico Lleras Acosta hace parte de la Red de Bancos de Leche Humana de Colombia dentro del convenio firmado por el país en la carta de Brasilia 2005 como una estrategia para disminuir la morbimortalidad infantil y promocionar la lactancia materna y es la única institución en el departamento que realiza procesamiento y control de calidad a la leche humana en el Banco de Leche Humana, para lo cual requiere la compra de mobiliario para el Banco de leche y normal funcionamiento de las actividades diarias y el desarrollo de los protocolos de procesamiento y control de calidad del Banco de Leche Humana del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima E.S.E. y para esto se firmó el contrato mencionado para el cual se solicita la siguiente modificación teniendo en cuenta los siguientes hechos:

1. Se requiere de una mesa de trabajo para el rotulado de los frascos necesario para asegurar la trazabilidad del producto dado que hubo un cambio en el equipo de cómputo el cual no se ajusta a la mesa actual afectando la salud ocupacional del talento humano que realiza esta actividad
2. Se necesita una mesa auxiliar con rodachinas para el ambiente de extracción.

Citado lo anterior, solicito su autorización para **ADICIONAR** el ítem relacionado a continuación en el contrato **No.2022-0528** suscrito con **INGENIERIA Y CONSTRUCCION J Y D S.A.S.,** con el fin de dar continuidad al proceso y realizar la adquisición oportuna de los elementos una vez este firmada por las partes la respectiva Adición en valor y adición en tiempo No.001

CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN	PRESENT.	CANT.	COSTO	IVA	V/TOTAL
42295112	166501010949	Mesa en acero inoxidable cal. 18 de sección 1.10 m x 0.6 m x 0.75 m de altura incluye soportes en extremos tubulares de cal. 18.	Unidad	1	$1.250.000	$237.500	$1.487.500
42295112	166501010950	Mueble en acero inoxidable cal.18 de tres entrepaños, con rodachines, 0.50m x 0.40m x 0.70m de altura incluye soportes a los extremos de cal.18	Unidad	1	$ 950.000	$180.500	$1.130.500

b.) Que el Presupuesto de Rentas y Gastos de la institución para la vigencia fiscal de 2022, se fijó mediante acuerdo N.081 del 07 de diciembre de 2021.
c.) El plazo de ejecución del contrato se pacta por UN (1) MES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización (expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única cuando así lo asigne el contrato electrónico, adhesión de estampillas (si aplica) y suscripción del acta de inicio física y publicada en la plataforma Secop II.)
d.) Que el valor del contrato inicial fue por la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS ($11.214.200,00) M/CTE, INCLUIDO IVA DEL 19%.**
e.) Qué se cumplieron los requisitos de legalización del contrato el 03 de octubre de 2022.
f.) Que teniendo en cuenta lo estipulado en el Estatuto de Contratación del Hospital DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS y DE LAS PRORROGAS DE LOS CONTRATOS: Los contratos se pueden adicionar en valor de su cuantía inicial cuando es necesario e igualmente se puede prorrogar con el fin de dar cumplimiento al objeto contratado.
g.) Que se cuenta con el respectivos **Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2615 del 28 de octubre de 2022.**
Teniendo en cuenta lo anterior, las partes de común acuerdo pactan modificar el contrato en el sentido de prorrogar y adicionar en valor el Contrato Principal estipulado en su **Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago, y Cláusula 6 – Plazo; de acuerdo a la presente ACTA ADICIONAL EN VALOR Y PRORROGA No.001** al Contrato de **COMPRA VENTA No. 20220528 del 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022,** la cual se regirá por las siguientes estipulaciones:
PRIMERA: ADICIONAR EL VALOR del contrato de **COMPRA VENTA No. 20220528 del 30 DE**SEPTIEMBRE DE 2022, pactado en la Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago: En la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS ($2.618.000.00) MCTE.**

VALOR CONTRATO INICIAL	**$ 11.214.200.00**
VALOR ADICION EN VALOR N. 01	**$ 2.618.000.00**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 13.832.200.00**

E INCLUIR

CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN	PRESENT.	CANT.	COSTO	IVA	V/TOTAL
42295112	166501010949	Mesa en acero inoxidable cal. 18 de sección 1.10 m x 0.6 m x 0.75 m de altura incluye soportes en extremos tubulares de cal. 18.	Unidad	1	$1.250.000	$237.500	$1.487.500
42295112	166501010950	Mueble en acero inoxidable cal.18 de tres entrepaños, con rodachines, 0.50m x 0.40m x 0.70m de altura incluye soportes a los extremos de cal.18	Unidad	1	$ 950.000	$180.500	$1.130.500

El Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E., cancelará al contratista, un anticipo del 50% a la legalización del contrato y el saldo del 50% a los (30) treinta días posterior a la entrega de los elementos descritos y la aceptación de recepción técnica, previa presentación y radicación de la factura de acuerdo con las normas
tributarias vigentes en Colombia, teniendo presente que el plazo comenzara a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.
Para el pago, el CONTRATISTA deberá aportar la siguiente documentación:

1. Certificado de paz y salvo de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. del correspondiente periodo.
2. Informe de supervisión emitido por el supervisor del contrato donde conste el cumplimiento de las obligaciones y actividades para el desarrollo de este.
3. Factura de acuerdo a las normas tributarias

Nota: El plazo máximo para presentación de facturas es hasta el día 20 de cada mes si cae en día no hábil se debe radicar el día hábil anterior, si no presenta factura en el tiempo establecido se entenderá que se presentara a partir del primer día hábil del mes siguiente.

EL CONTRATISTA NO DEBE REALIZAR PAGO DE ESTAMPILLAS

Se acoge a la normatividad vigente, Ordenanza 020 de 2018, por tal razón NO se solicitará estampillas; sin embargo, la entidad solicita concepto de interpretación a la Ordenanza a la Gobernación del Tolima. En caso tal, que a raíz de este concepto se cambien las determinaciones de la Ordenanza 020 de 2018, se solicitaran las siguientes estampillas.

ESTAMPILLA	PORCENTAJE
PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	1% DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA
BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	1% DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA
TOLIMA CIENTO CINCUENTA AÑOS CONTRIBUYENDO A LA GRANDEZA DE COLOMBIA	2% DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA

1. La oficina Jurídica o de Compras del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, realizará la liquidación de las estampillas y expedirá los recibos para la entidad bancaria y se enviaran o entregaran al proveedor.
2. El Contratista tramitara la recolección de las estampillas físicas con la dirección financiera de rentas y deberán ser allegados los documentos físicos de la solicitud previamente descritos (clausulado del contrato, constancia de firma electrónica del contrato, liquidación de estampillas y recibo de pago originales de las mismas.). En caso de que el pago de las estampillas se realice a través de cheque de gerencia o transferencia electrónica (formas de pago que deben ser autorizadas

previamente por la tesorería departamental de la gobernación) la coordinación de entrega de los rótulos no se realizará hasta tanto la dirección financiera de tesorería certifique el ingreso tesoral.

3. Una vez se tengan las estampillas físicas deben ser entregadas a la oficina jurídica o de compras del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, según corresponda de la entidad hospitalaria para ser adheridos al presente contrato conforme a lo establecido en la ordenanza N. 0014 del 29 de diciembre de 2017 emanado de la Asamblea Departamental del Tolima. Tener en cuenta que el contrato quedara certificado con la realización del pago de las estampillas.

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCION: Adicionar en tiempo el plazo de ejecución del contrato inicial establecido en la Cláusula Sexta del contrato principal **en UN (01) MES más a partir del 03 de Noviembre de 2022 al 02 de Diciembre de 2022.**

TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente **ACTA ADICIONAL E VALOR Y PRORROGA 001** se imputará con cargo a

Rubro presupuestal	Nombre Rubro Presupuestal	CDP	FECHA	Valor solicitado
2.1.2.01.01.004.01.01.02.01.01	MUEBLES DEL TIPO UTILIZADO EN LA OFICINA - COMPRA	**2615**	**28/10/2022**	**$2.618.000.00**

CUARTA: AMPLIACION DE LAS GARANTIAS: El contratante solicita al contratista ampliar las pólizasde garantías presentadas con el **contrato inicial, conforme a lo establecido en la, Cláusula 16 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo** EL CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del Hospital una Garantía Única Bancaria o de una Compañía de seguros autorizada para funcionar en el país, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que tendrá el siguiente amparo:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Vigente hasta la ejecución del contrato y seis (6) meses más, **debiendo contarse el término que duren expidiendo y presentando la póliza a la entidad contratante.** (La vigencia de los amparos debe iniciar con la fecha de suscripción del contrato).
Calidad del bien	30% del valor total del contrato.	Vigencia hasta la ejecución del contrato y Dieciocho (18) meses más.
De buen manejo correcta inversión y reintegro de anticipo	Su cuantía deberá ser el cien por ciento (100%) de la suma pagada a título de anticipo.	Su vigencia hasta la ejecución del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. **YA QUE LAS PÓLIZAS SON RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, POR LO TANTO SIN LAS PÓLIZAS, NO PODRÁ INICIAR CON LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE PRORROGA Y ADICION EN VALOR No. 001, YA QUE EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION DEL CONTRATISTA, GENERA PROCESOS DISCIPLINARIOS PARA EL SUPERVISOR, QUIEN ES EL RESPONSABLE QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS CONTRACTUALES.**

QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: La demás cláusulas del contrato principal continúan vigentes siempre y cuanto no se opongan con lo estipulado en el presente **ACTA ADICIONAL EN VALOR Y PRORROGA No. 001 DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 20220528 del 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: La presente **ACTA ADICIONAL EN VALOR Y PRORROG No. 001 DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 20220528 del 30 DE SEPTIEMBRE** DE 2022, se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, se eleve a escrito, se firme por laspartes contratantes se expida el Registro Presupuestal y se aprueben las pólizas ampliadas.

SEPTIMA: PUBLICACION: La presente **ACTA ADICIONAL EN VALOR Y PRORROGA No.001 DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 20220528 del 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022,** se deberá publicar en SECOP, Conforme a lo establecido en el Articulo: 14 de la Resolución 5185 del 04 de Diciembre de 2013, emanada del Ministerio de Salud y de la Protección Social por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación.

OCTAVA - DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales, la ciudadde Ibagué.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma Secop ll.